

ÍNFIMA CUANTÍA						
Nro. DE ORDEN DE COMPRA: OBRA				IC-MDH-003-2026		
FECHA: 06 de abril de 2026 ÁREA REQUIRENTE: Dirección de Infraestructura NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 548 (anual) OBJETO DE CONTRATACIÓN: Mantenimiento y Rehabilitación del ex CDI Aprendiendo a Vivir.						
DATOS DEL PROVEEDOR						
PROVEEDOR: MARIA GABRIELA DAVILA BRICHETTO						
RUC: 1718947557001 TELÉFONO: 0999229561 DIRECCIÓN: CUERO Y CAICEDO OE4-53 Y CARVAJAL CORREO: : gabyta_dav19@hotmail.com				PROFORMA Nro.: 20 FECHA: 12/03/2026 CONTACTO: ARQ. MARIA GABRIELA DAVILA BRICHETTO VIGENCIA: 90 días		
Nro.	CPC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	Unidad de medida	CANT.	V. UNITARIO	V. TOTAL
		APARATOS SANITARIOS				
1	541210015	INODORO TANQUE BAJO INCLUYE ACCESORIOS	U	5	\$110.00	\$550.00
2	541210015	LAVAMANOS EMPOTRADO CON GRIFERÍA	U	4	\$105.00	\$420.00
3	541210015	LAVAMANOS DE PARED INCLUYE GRIFERIA	U	1	\$91.03	\$91.03
		CARPINTERIA METAL-MECANICA				
4	541210015	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE PIEZAS DE MADERA INCLUYE LACADO	m2	8.73	\$13.00	\$113.49
5	541210015	ARREGLO DE PUERTAS DE MADERA Y LACADA	U	3.00	\$54.00	\$162.00
		DERROCAMIENTOS Y RETIROS				
6	541210015	RETIRO DE PUERTAS DE MADERA	U	1	\$11.00	\$11.00
7	541210015	RETIRO DE MUEBLES EMPOTRADOS	m2	9.33	\$8.10	\$75.57
		ENLUCIDOS				
8	541210015	RESANE DE HUMEDAD EN PAREDES	m2	179.79	\$2.76	\$496.22



9	541210015	ESTUCADO DE PARED INTERIOR	m2	150.00	\$3.50	\$525.00
10	541210015	ESTUCADO DE PARED EXTERIOR (+ 4 PISOS)	m2	10.00	\$5.00	\$50.00
11	541210015	ESTUCADO TUMBADO	m2	27.53	\$4.00	\$110.12
		INSTALACIONES ELECTRICAS				
12	541210015	CAJA RECTANGULAR DE PVC SOBREPUESTA	U	15.00	\$3.80	\$57.00
13	541210015	TOMACORRIENTE DOBLE POLARIZADO 20A 120 V CON TAPA	U	15.00	\$7.50	\$112.50
14	541210015	PUNTO DE ALUMBRADO DE EMERGENCIA 120V (OJOS DE CANGREJO) EMT 1/2 THHN 1X12+1X12+1X12	pto	6.00	\$37.00	\$222.00
15	541210015	LUMINARIA DE EMERGENCIA TIPO OJO DE CANGREJO 120V	U	6.00	\$38.00	\$228.00
16	541210015	FOCO AHORRADOR DE 20W 120V	U	10.00	\$4.00	\$40.00
17	541210015	LAMPARA LED DE 30X30CM 6000K 24W	U	8.00	\$30.00	\$240.00
18	541210015	BOQUILLA COLGANTE CON FOCO AHORRADOR DE 15W	U	2.00	\$6.00	\$12.00
19	541210015	TOMACORRIENTE DOBLE POLARIZADO 20A 120 V CON TAPA	U	4.00	\$7.20	\$28.80
20	541210015	TAPA CIEGA PARA TOMACORRIENTES	U	2.00	\$0.35	\$0.70
21	541210015	INTERRUPTOR SIMPLE PLACA 15A,110-250V	U	3.00	\$7.00	\$21.00
22	541210015	LUMINARIA ESPECULAR LED, COLGANTE, 120 X 60 CM, 3 X 18 W	U	4.00	\$96.00	\$384.00
		INSTALACIONES ELECTRONICAS				
23	541210015	PUNTO DE RED DOBLE	pto	15.00	\$65.00	\$975.00
		MAMPOSTERIA				
24	541210015	GYPSUM EN MAMPOSTERIA 12MM EMPASTE Y PINT	m2	4.72	\$30.00	\$141.60
		RECUBRIMIENTOS				



25	541210015	PINTURA TUMBADO SATINADA DOS MANOS	m2	27.53	\$4.20	\$115.63
26	541210015	PINTURA INTERIOR SATINADA DOS MANOS	m2	601.00	\$3.71	\$2229.71
27	541210015	PINTURA EXTERIOR SATINADA DOS MANOS	m2	41.00	\$4.50	\$184.50
28	541210015	PINTURA ESMALTE DE ESTRUCTURAS METÁLICAS	m2	3.05	\$5.01	\$15.28
29	541210015	IMPERMEABILIZACIÓN CON LAMINA ASFALTICA CON ARMADURA DE POLIESTER	m2	27.53	\$10.37	\$285.49
		VARIOS				
30	541210015	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE GRADAS DE MADERA INCLUYE LACADO	m2	29.63	\$22.00	\$651.86
SUBTOTAL USD:						\$ 8 549,50
IVA 15% USD:						\$ 1 282,42
TOTAL GENERAL USD:						\$ 9 831,92
Notas:						
<p>- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.</p> <p>- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)</p> <p>- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.</p>						
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA		<p>La administración de la orden de compra: Servicios, estará a cargo del Arq. Luis Daniel Proaño Chamorro, con C.I. 1725276354, Analista de Servicios y Atención Distrital, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de la orden de compra y verificará que los servicios entregados cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual.</p> <p>Las atribuciones del Administrador de la orden de compra, se establecerán conforme al Art. 361 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – RGLOSNCPC.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>				
FORMA DE PAGO:		<p>El pago se realizará de la siguiente manera: 100% contra entrega y se deberá adjuntar la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Solicitud contratista • Informe Fiscalizador de orden de compra • Informe Administrador orden de compra • Acta Entrega Recepción provisional • Factura emitida por el Contratista • Certificado bancario del proveedor • PDF: RUC, cédula de identificación. 				
PLAZO DE EJECUCIÓN:		<p>El plazo de ejecución de la presente contratación será de 30 (treinta) días calendario, a partir del día siguiente de la suscripción de la orden de compra.</p>				



<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Dar cumplimiento cabal a lo establecido en la Orden de Compra de acuerdo con las Especificaciones Técnicas y condiciones del presente documento. • Revisar cuidadosamente las especificaciones técnicas, del requerimiento, obligaciones y responsabilidades, así como el cumplimiento de todos los requisitos de la contratante. La acción u omisión, por descuido o negligencia del contratista al no entregar los requerimientos y requisitos de la contratante, no relevará de sus obligaciones, ni de la aplicación de las multas. • El contratista debe proteger y salvar de responsabilidad a la Entidad Contratante y a la contravención o falta de cumplimiento de cualquier norma jurídica por parte del contratista o su personal. • El contratista, se compromete durante la ejecución de la orden de compra, brindar al administrador toda la información y documentación que este solicite, para disponer de un pleno conocimiento técnico para el cumplimiento. • El contratista deberá guardar con estricta y absoluta confidencialidad cualquier información relacionada a la contratación que llegare a conocer como consecuencia de la ejecución de sus actividades. • El contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto de la orden de compra y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable. • El contratista será responsable de contar con el personal necesario y calificado para cumplir con las obligaciones derivadas de la contratación.
<p>OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Designar al Administrador/a y Fiscalizador/a de la Orden de Compra para la ejecución del objeto del bien contratado. • Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución de la Orden de Compra, en un plazo de diez (10) días calendario contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista. • Suscribir las actas de entrega recepción provisional y definitiva, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas de la orden de compra.
<p>MULTAS:</p>	<p>En los casos de retrasos injustificados respecto del cumplimiento del objeto contractual, la entidad contratante establecerá por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, la aplicación de una multa que en ningún caso será inferior al 1 x 1.000 del valor de la orden de compra, que se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse.</p> <p>Las multas impuestas se descontarán mensualmente en las planillas de pago, siguiendo el debido procedimiento administrativo, establecido en los artículos 376 y 377 del presente Reglamento. Para el cálculo e imposición de las multas, el Administrador del Contrato deberá fundamentarse en aquello que conste, documentadamente, en el expediente del respectivo contrato.</p> <p>Para la determinación de las multas, se procederá conforme el procedimiento determinado en la normativa vigente.</p>
<p>GARANTÍA:</p>	<p>No aplica</p>
<p>LUGAR DE ENTREGA:</p>	<p>El mantenimiento y rehabilitación, objeto de contratación se la desarrollará en uno de los inmuebles del ex CDI Aprendiendo a Vivir, ubicado en la Avenida Granda Centeno Oe5-112, Sector Quito Tennis, Parroquia Rumipamba</p>
<p>RECEPCIÓN:</p>	<p>Para la recepción del objeto de la contratación, las partes tomarán en cuenta lo señalado en "RECEPCIÓN (Artículos 364 y 370 RGLOSNCB)".</p>



COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES	<ul style="list-style-type: none"> • Especificaciones Técnicas • Certificación presupuestaria 548 (anual), que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Orden de compra: Servicios. • Proforma Nro. 20
ACEPTACIÓN	<p>MARIA GABRIELA DAVILA BRICHETTO con RUC 1718947557001, certifica e informa que los servicios serán entregados de acuerdo a los Términos de Referencia descritos en la proforma aceptada por el Ministerio de Desarrollo Humano; la misma que forma parte integrante de esta orden de compra: Servicios.</p> <p>Esta Orden de Compra: Servicios es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El Ministerio de Desarrollo Humano podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 106 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra: Servicios no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra: Servicios de ínfima cuantía.</p>
BASE LEGAL	
<p>El artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , prevé: <i>“Contrataciones de ínfima cuantía. - Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultorio, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.</i></p> <p><i>El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.</i></p> <p><i>Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes.</i></p> <p><i>Las contrataciones del régimen especial también podrán ser gestionadas bajo el procedimiento de ínfima cuantía, siempre que el presupuesto referencial no supere el umbral de este procedimiento.”</i></p> <p>El numeral 4 del artículo 82 de la LOSNCP, preceptúa: <i>“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General.</i></p> <p><i>La entidad contratante podrá determinar, de ser el caso, el coeficiente de la multa en los pliegos y el contrato, así como el porcentaje máximo de imposición de multas en razón del monto del contrato, de conformidad con lo que regule el Reglamento.</i></p>	



Toda multa se fundamentará en el principio de proporcionalidad, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento debidamente calificado con relación al objeto contractual. El procedimiento para la imposición de multas será regulado en el Reglamento, respetando el derecho al debido proceso y concluirá con la emisión del acto administrativo de imposición de la multa.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas siguiendo la cláusula contractual, en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral, de ser el caso. En todo lo no previsto en este inciso, se aplicará las disposiciones establecidas en el Código Orgánico Administrativo, con relación al procedimiento administrativo.

Las multas obedecen al ejercicio de la facultad coercitiva de la administración pública, cuyo fin es que el contratista corrija el retardo o el incumplimiento contractual acusado durante la ejecución. Su detección e imposición debe ser oportuna, razón por la cual, hacerlo de manera paralela a la terminación unilateral del contrato o posterior a ella acarrea su ilegalidad."

FIRMAS DE RESPONSABILIDAD:

CONTRATANTE
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD

Ing. Klever Moreta Quintana
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

CONTRATISTA

MARIA GABRIELA DAVILA BRICHETTO
CONTRATISTA
RUC: 1718947557001